

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA OTORGAR LA MEDALLA “FRANCISCO TOLEDO” A FIN DE RECONOCER Y PREMIAR POSTMORTEM A ALBERTO AGUILERA VALADEZ MEJOR CONOCIDO COMO “JUAN GABRIEL”, QUIEN ES CONSIDERADO COMO UNO DE LOS ARTISTAS CON MAYOR ÉXITO EN AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Juan Gabriel, cuyo nombre real era Alberto Aguilera Valadez, fue un compositor y cantante mexicano. Nació el 7 de enero de 1950 en Parácuaro, Michoacán. Su legado artístico es profundo y su influencia en la música mexicana es innegable.

Juan Gabriel es considerado uno de los mejores compositores mexicanos de todos los tiempos. Su versatilidad abarcó géneros como ranchera, bolero, pop latino y baladas. Algunas de sus canciones más icónicas incluyen "*Así fue*", "*Querida*" y "*Amor eterno*".

En cuanto a su vida, de acuerdo con la información pública, fue hijo de Gabriel Aguilera Rodríguez y Victoria Valadés Rojas, ambos campesinos. A los siete meses de edad, su padre sufrió un shock y fue internado en el manicomio de La Castañeda en la Ciudad de México. Este evento inspiraría a Juan Gabriel para escribir la canción "*De sol a sol*".

Juan Gabriel creció en Ciudad Juárez, donde conoció a su maestro de hojalatería, Juan Contreras, quien influyó en su elección del nombre artístico. En cuanto a su carrera artística antes de grabar como solista, trabajó como corista para figuras como Roberto Jordán, Angélica María, Estela Núñez y César Costa. En 1971, firmó contrato con RCA Víctor y grabó su primer disco, "Un alma joven", que incluía su primer gran éxito, "No tengo dinero".

Cabe mencionar en cuanto a su legado y reconocimiento que Juan Gabriel dejó un legado musical invaluable. Su autenticidad al interpretar y componer lo convirtió en un ícono. Su carisma en el escenario y su talento lo hicieron querido por el público en México y toda Latinoamérica. En resumen, Juan Gabriel no solo fue un artista talentoso, sino también un símbolo de la música mexicana que sigue resonando en los corazones de las personas hasta hoy.

En ese orden de ideas Juan Gabriel, también conocido como el Divo de Juárez, dejó un legado imborrable en el ámbito artístico. A pesar de haber fallecido hace casi 8 años, su música sigue resonando en los corazones de sus fanáticos en México y en todo el mundo. **Uno de los reconocimientos más significativos que recibió fue por parte del Congreso de Estados Unidos.**

En vida, Juan Gabriel ya había sido honrado con Latin Grammys y una estrella en el Paseo de la Fama de Hollywood. Sin embargo, su legado trascendió incluso después de su muerte. Es por lo anterior que en días pasados el Congreso de Estados Unidos decidió incluir su icónica canción "Amor Eterno" en el **Registro Nacional de Grabaciones de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.**

Cabe mencionar que, el Registro Nacional de Grabaciones tiene como objetivo atesorar producciones musicales para la posteridad, asegurando que sean conservadas a lo largo de los años. En esta exclusiva selección de 25 canciones, se encuentra la emotiva balada "Amor Eterno" de Juan Gabriel. Este reconocimiento es un homenaje a la trayectoria y al impacto cultural que el Divo de Juárez tuvo en la música. Otras canciones notables que también fueron reconocidas por el Congreso de Estados Unidos incluyen "Dancing Queen" de ABBA, "Parallel Lines" de Blondie, "Ready to Die" de The Notorious B.I.G., y "Don't Worry, Be Happy" de Bobby McFerrin, entre otras.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Bajo ese tenor, cabe mencionar que es importante que nuestro país también brinde un reconocimiento a Alberto Aguilera Valadez, de manera específica que la Cámara

de Diputados de México le otorgue la Medalla Francisco Toledo a Juan Gabriel a fin de honrar su legado artístico y su contribución a la cultura mexicana. Lo anterior bajo los siguientes criterios:

- **Reconocimiento Nacional:**
 - Juan Gabriel fue un icono de la música mexicana, cuyas canciones trascendieron fronteras y emociones.
 - Otorgarle la Medalla Francisco Toledo sería un reconocimiento oficial de su impacto en la identidad cultural de México.
- **Equidad con el Reconocimiento de Estados Unidos:**
 - El hecho de que Estados Unidos haya incluido la canción “Amor Eterno” en el Registro Nacional de Grabaciones es un honor significativo.
 - México también debe rendir homenaje a este gran artista, asegurando que su legado sea reconocido en su país natal.
- **Preservación de la Memoria Cultural:**
 - La Medalla Francisco Toledo es una oportunidad para preservar la memoria de Juan Gabriel y su influencia en la música y el arte mexicano.
 - A través de este reconocimiento, se fomenta el orgullo nacional y se inspira a las futuras generaciones.

En suma, otorgarle la Medalla Francisco Toledo a Juan Gabriel es un acto de justicia cultural y un tributo merecido a su talento y dedicación a la música mexicana.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo décimo segundo, dice que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes, así como al ejercer sus derechos culturales, además de que el Estado promoverá medios de difusión y desarrollo cultural:

“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural...”

SEGUNDO. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 1, expresan que la Ciudad de México es intercultural y que además se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales:

“...Artículo 2

*De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y
pluricultural de la Ciudad.*

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

2...

3..."

TERCERO. Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado D, dice que los Derechos Culturales son:

"...A... a B...

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;

b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;

c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus

expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

E...”

CUARTO. Que el artículo 261, numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que “...la Cámara otorgará la Medalla “**Francisco Toledo**”, para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA OTORGAR LA MEDALLA “FRANCISCO TOLEDO” A FIN DE RECONOCER Y PREMIAR POSTMORTEM A ALBERTO AGUILERA VALADEZ MEJOR CONOCIDO COMO “JUAN GABRIEL”, QUIEN ES CONSIDERADO COMO UNO DE LOS ARTISTAS CON MAYOR ÉXITO EN AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 de mayo de 2024

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.